

Bruselas, 21 de junio de 2018
(OR. en)

10332/18

FIN 491
CADREFIN 124
FC 32
FSTR 36
REGIO 47

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9677/18 + COR 1
Asunto:	Informe Especial n.º 8/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Apoyo de la UE a las inversiones productivas en empresas: es preciso un mayor hincapié en la durabilidad» - Conclusiones del Consejo (18 de junio de 2018)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre «Apoyo de la UE a las inversiones productivas en empresas: es preciso un mayor hincapié en la durabilidad», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3624 celebrada el 18 de junio de 2018.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 8/2018 del Tribunal de Cuentas
Europeo:**

**«Apoyo de la UE a las inversiones productivas en empresas: es preciso un mayor hincapié en
la durabilidad»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- 1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 8/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal») y las observaciones de la Comisión sobre el mismo;
- 2) TOMA NOTA de que el Informe evalúa la durabilidad de las realizaciones y los resultados de las inversiones productivas en empresas de cinco Estados miembros¹ en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) durante los períodos 2000-2006 y 2007-2013;
- 3) TOMA NOTA de las principales conclusiones del Informe, a saber:
 - los requisitos de durabilidad establecidos en el Derecho de la UE se cumplieron en todas las regiones en las que se llevó a cabo la auditoría;
 - los proyectos auditados obtuvieron, en general, las realizaciones previstas;
 - la mayoría de los proyectos auditados generaron resultados duraderos, mientras que en la cuarta parte de los proyectos los resultados fueron parcialmente duraderos, y en una quinta parte los resultados no fueron duraderos;

¹ Alemania, Austria, Italia, Polonia y la República Checa.

- en los casos en los que hubo una falta de durabilidad, el Tribunal determinó que los motivos subyacentes fueron la insuficiente atención prestada a la durabilidad en distintos niveles de la gestión de los fondos de la UE, la deficiencia de la gestión y, en algunos casos, factores externos como la crisis económica;
 - la mayoría de los proyectos generaron resultados directos, principalmente relacionados con la creación de empleo, la mejora del acceso a la financiación y los préstamos y el aumento de la producción y la productividad, incluso después de la finalización del proyecto;
 - durante el período 2014-2020 el marco normativo de la política de cohesión se ha centrado más en la durabilidad;
 - el Tribunal recomienda, en el marco de la política de cohesión posterior a 2020, nuevas mejoras para aumentar la durabilidad de los resultados.
- 4) SE CONGRATULA DE la situación globalmente satisfactoria de la durabilidad de los proyectos que refleja el Informe;
- 5) OBSERVA que el concepto de durabilidad utilizado en la auditoría difiere de los requisitos de durabilidad que figuran en la legislación de la UE, tanto para el período de programación previo como para el actual, y que las recomendaciones del Tribunal no tienen por objeto realizar cambios legislativos ni en el período de programación actual ni en el próximo;
- 6) SUBRAYA la importancia que atribuye el Consejo a la orientación a la obtención de resultados de la política de cohesión, demostrada, entre otras cosas, por la introducción de varios elementos nuevos basados en el rendimiento en la legislación en materia de política de cohesión para 2014-2020;

7) En vista de las recomendaciones del Tribunal:

- a) PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que tomen todas las medidas necesarias, en sus respectivos niveles de gestión, para garantizar que las inversiones productivas cumplan los requisitos legales de durabilidad;
- b) CONSIDERA que los requisitos adicionales de durabilidad, en particular los relacionados con el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación, pueden generar mayores costes y aumentar la carga administrativa para los beneficiarios, así como para las estructuras de gestión y de ejecución;
- c) PIDE a los Estados miembros que presten especial atención para evitar en la medida de lo posible el efecto de peso muerto durante la elaboración de los procedimientos de selección de proyectos;
- d) CONSIDERA, sin embargo, que en los sectores innovadores y en rápida evolución los riesgos relacionados con la durabilidad son mayores por naturaleza;
- e) SUBRAYA la dificultad de establecer un vínculo causal entre los resultados de un proyecto individual y los beneficios indirectos para toda una región;
- f) SUBRAYA que las decisiones sobre medidas correctoras vinculadas a la incapacidad de alcanzar determinados objetivos de un proyecto, en vez de al incumplimiento de los requisitos legales de durabilidad de la UE, son competencia de los Estados miembros y de sus autoridades de gestión;
- g) CONSIDERA que la durabilidad es un concepto establecido en la política de cohesión y que, por lo tanto, debe considerarse como una buena práctica para todos los instrumentos de la UE relacionados con las inversiones productivas y la infraestructura.
